

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022).

El 31 de mayo de 2022 el auxiliar de justicia allegó escrito aceptando el cargo y el 17 de junio de 2022 radicó la experticia solicitada de los inmuebles identificados con M.I. 370-83096 y 370–219863, junto con la carta catastral urbana suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Así las cosas, el dictamen se pondrá a disposición de las partes conforme lo dispone el artículo 231 C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la experticia presentada por el auxiliar de justicia..

SEGUNDO: PONER a disposición de las partes la experticia presentada por el auxiliar de justicia de los inmuebles identificados con M.I. 370-83096 y 370–219863, conforme lo dispone el artículo 231 del CGP.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: JUNIO 29-2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec7bbb02cb8c905f1b60cd735c622704c9a2172fa7c04e21fe47692a71f9488**

Documento generado en 28/06/2022 04:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>